



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.378/99.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- E/Inquietud y propuesta s/ creciente actividad delictiva de menores.-

DICTAMEN N° 1.318/99.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 12, con relación a la petición efectuada por el titular de la Seccional Primera de Policía de Santa Rosa, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La implementación de pautas diferentes a las actualmente en vigencia, en materia de investigación preliminar (policial) en la cual se encuentren involucrados menores de edad, respecto de las cuales solo se puede actuar luego de haberlos involucrados y con la autorización del juez competente, necesariamente requiere de ciertos cambios en materia legislativa;

II.- La normativa aplicable en la Provincia, que fuera establecida por la Legislatura Provincial, ha respetado los principios establecidos por la "Convención sobre los Derechos del Niño" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada por Ley Nacional 23.849.-

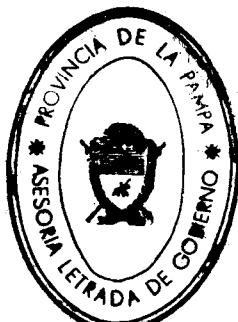
Así, en el ámbito local, respetando el principio del artículo 31 de la Constitución Nacional, se dictaron como consecuencia de ello, normas tales como las Leyes 1270, 1343 y 1556, en todas ellas se ha tenido presente la denominación de "niño", entendiéndose por tal a "todo ser humano menor de dieciocho años de edad";

III.- Si bien la problemática de los menores delincuentes excede los límites específicamente provinciales, ello forma parte de un debate instalado a nivel nacional, tanto en los sectores públicos como en los privados. En este último, a nivel nacional, han existido diversos intentos parlamentarios para modificar algunos aspectos relacionados con la delincuencia juvenil, procurando comprender no solo los efectos represivos de lo ilícito.-

En ese sentido y hasta tanto se produzca un cambio en la política legislativa nacional con relación a la problemática de referencia, no se advierte posibilidad alguna de alterar las pautas procedimentales actualmente en vigencia en esta Provincia.-

IV.- Sin perjuicio de lo expuesto, se adjuntan fotocopias de la Ley Nacional 23.849 y de las Leyes Provinciales números 1270, 1343 y 1556.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 de Diciembre de 1.999.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ASESORADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa